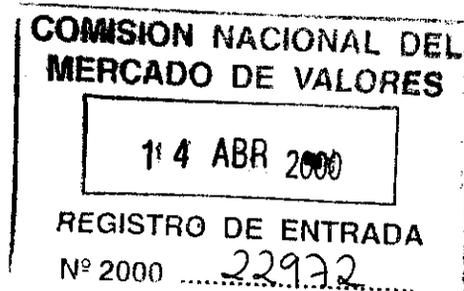


Castellana, 164 28046 Madrid
Tel. (34) 91 582 91 00
Fax (34) 91 582 91 14 - 91 345 36 79
E-mail: abogados@gomezacebo-pombo.es



Att. **División de Fomento**
Comisión Nacional del Mercado de Valores
Fax: 91.585.16.62

Madrid, 12 de abril de 2000

Estimados Sres.:

Ignacio Ruiz-Cámara, miembro del Despacho Gómez-Acebo & Pombo, Abogados, con domicilio en Paseo de la Castellana, 164, 1º, 28046 Madrid (Tfno. 91.582.91.00 - Fax: 91.582.92.82), en virtud de autorización otorgada a su favor por la Sociedad Templeton Global Strategy Funds por la presente comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

“Templeton Global Strategy Funds, institución de inversión colectiva domiciliada en Luxemburgo e inscrita en el Registro de Instituciones de Inversión Colectiva extranjeras comercializadas en España con el número 134 comunica que en Junta General de Accionistas de la SICAV celebrada en Luxemburgo el 11 de abril de 2000 se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Cambio de la denominación de la Sociedad de la actual TEMPLETON GLOBAL STRATEGY FUNDS a FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENT FUNDS con efectos desde la fecha que, a lo largo del año 2000, determine el Consejo de Administración, pero que en todo caso deberá producirse antes de que transcurran seis meses a contar desde la fecha de aprobación del cambio por parte de los accionistas (la “Fecha de Efectividad”). Una vez llegada dicha Fecha de Efectividad, tal circunstancia será oportunamente anunciada.
2. Modificación del artículo 1 de los Estatutos de la Sociedad (los “Estatutos”) con efecto desde la Fecha de Efectividad, de forma que quede recogido el cambio de denominación antes reseñado.
3. Autorización al Consejo de Administración para que designe a cualquiera de sus miembros o al Director General de la Sociedad para comparecer ante notario para dejar constancia de la eficacia del cambio de denominación de la Sociedad y de la modificación del artículo 1 de los Estatutos en los términos reseñados, así como para adoptar las medidas necesarias en relación con dicho cambio de denominación.

21



4. Modificación, entre otros, de los artículos 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de los Estatutos, modificaciones que se refieren fundamentalmente a los siguientes aspectos:

- Contemplar la posibilidad de que el Consejo de Administración determine las características específicas de las clases y subclases de acciones;
- Especificar que los dividendos se perderán en el plazo de cinco años, revertiendo a la correspondiente clase o subclase de la Sociedad;
- Especificar que las acciones al portador pueden ser convertidas en acciones nominativas, mientras que las acciones nominativas no pueden ser convertidas en acciones al portador;
- Actualizar las reglas que rigen las anotaciones en el libro registro de accionistas;
- Clarificar las reglas sobre titularidad aplicables a las acciones de la Sociedad;
- Establecer que el domicilio del accionista se considerará situado en el domicilio social de la Sociedad si el domicilio que consta en el registro social ya no fuera válido;
- Clarificar los derechos de la Sociedad en relación con los titulares conjuntos de acciones;
- Especificar que el Consejo puede restringir o impedir la propiedad de las Acciones de la Sociedad si la pretendida titularidad provocase una vulneración de la ley de Luxemburgo u otra legislación o reglamentación extranjera o resultara perjudicial para la Sociedad o para la mayoría de los accionistas, y modificar la definición del término "Persona de los Estados Unidos";
- Especificar la validez de un poder de representación en relación con las juntas de accionistas que hayan sido objeto de una nueva convocatoria, e introducir la posibilidad del empleo de medios electrónicos para el otorgamiento de un poder de representación;
- Introducir la posibilidad de que el Consejo de Administración emplee medios electrónicos para otorgar un poder de representación, así como la de que se asista a una reunión por teleconferencia, y clarificar las reglas relativas a las decisiones adoptadas por escrito;
- Permitir al Consejo la delegación de cualquiera de sus facultades a comisiones;



- Clarificar las reglas de distribución aplicables a los activos y pasivos de las clases y subclases de las acciones y suprimir, adelantándose a una esperada modificación de la ley de 30 de marzo de 1988, la disposición en la que se indica expresamente que “todas las obligaciones, con independencia del conjunto de activos a las que las mismas sean atribuibles, vincularán a la Entidad en su conjunto salvo que se acuerde una cosa distinta con los acreedores”;
- Clarificar las reglas que rigen la delegación de la facultad de firmar de los Consejeros a cualquier otra persona;
- Permitir la suspensión de las solicitudes de reembolso y la conversión hasta la liquidación de una transacción previa relativa a las acciones que vayan a ser objeto de reembolso o conversión y la recepción de la oportuna documentación;
- Autorizar la suspensión de los reembolsos si las solicitudes de reembolso recibidas en una fecha de valoración excedieran del 10% de las acciones de una clase o clases relativas a un conjunto de activos;
- Autorizar el pago de los importes de un reembolso una vez transcurrido el plazo de 7 días hábiles para la actividad bancaria si por circunstancias excepcionales la liquidez de las acciones no fuera la suficiente;
- Autorizar al Consejo de Administración para que éste delegue la tarea de aceptar solicitudes de reembolso y efectuar los pagos en relación con los mismos;
- Actualizar las reglas relativas a la suspensión de la determinación del valor liquidativo de las acciones;
- Añadir previsiones al texto en el que se detallan las responsabilidades de la Sociedad;
- Autorizar al Consejo de Administración para que éste adopte la decisión final acerca del tipo de cambio aplicable en relación con los dividendos declarados, y para que decida la reinversión automática de los dividendos en determinadas circunstancias;
- Clarificar las reglas relativas a la junta de accionistas en el caso de fusión entre distintas clases de acciones.

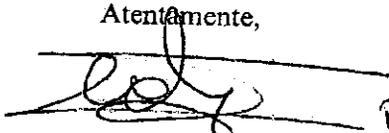
3



Tan pronto como la misma esté disponible, procederemos a remitirles la documentación oficial relativa a las modificaciones estatutarias antes reseñadas para proceder a su incorporación a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores”

Si necesitan cualquier información o aclaración adicionales, por favor no duden en ponerse en contacto con nosotros.

Atentamente,


P.O.
Ignacio Ruiz-Cámara